

del agua de lluvia hacia la calzada sin dificultar el paseo de los peatones (del 2% al 3%).

Artículo 11. – *Pavimentación y encintado.*

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario un reconocimiento del terreno a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, su composición y su capacidad portante.

Artículo 12. – *Materiales.*

Los materiales componentes de cada capa de firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tipo de firme a emplear consistirá en un pavimento de aglomerado asfáltico sobre base de material granular, suelo cemento u hormigón pobre.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante.

TÍTULO III . – ESPACIOS LIBRES «EL»:

Artículo 13. – *Ambito de aplicación.*

Corresponde a las áreas arboladas o ajardinadas para descanso, paseo y esparcimiento de la población y más concretamente a las zonas destinadas a espacios libres que se señalan en el plano de zonificación con el código «EL».

Artículo 14. – *Condiciones de uso y aprovechamiento.*

Tanto en uno y otro caso, se cumplirán en todo caso las condiciones generales y particulares que se dictan en las Normas Urbanísticas correspondientes del Plan General de Ordenación, y más concretamente lo especificado en su Título 6, condiciones de los usos y las actividades, capítulo 6, espacios libres.

\* El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2008, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2-UE-2, promovido por Rafael Martínez Movilla y otros, conforme documento técnico elaborado por don Miguel Ángel Martínez Movilla.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briviesca, a 2 de mayo de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200804126/4126. – 254,00

\* \* \*

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

*Justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación.*

En cumplimiento del art. 136.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero, se pasa a justificar que los objetivos y propuestas del presente Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el PGOU, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

Como se ha ido describiendo a lo largo del presente documento, todas las determinaciones descritas en el Estudio de Detalle han tomado como base las Ordenanzas y Normativas que el PGOU de Briviesca había prescrito para el desarrollo de la Unidad de Ejecución de la Ordenanza 2, Ensanche Intensivo I.

*Justificación de la redacción del Estudio de Detalle.*

El presente Estudio de Detalle se redacta en cumplimiento del PGOU de Briviesca, que en la ficha de características de la 2.U.E.2, establece este Planeamiento de Desarrollo como paso previo del desarrollo definitivo de la misma.

Todo ello en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y del artículo 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero, que permiten a los particulares abordar la redacción de los mismos, y para cumplir las determinaciones del artículo 131 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece como objeto del Estudio de Detalle el de completar o modificar las determinaciones de la ordenación detallada que se ha establecido en dicho PGOU para esa 2.U.E.2.

SOLUCIONES ADOPTADAS

*Conveniencia, fines y objetivos.*

Con el presente Estudio de Detalle se pretende desarrollar la zona señalada, con el fin de poder incorporar a la ciudad ese suelo que el PGOU ha calificado como Ordenanza 2, Residencial Ensanche Intensivo I. Asimismo se pretende definir y luego incorporar el suelo destinado a los viales y espacios libres que están englobados en la misma.

También se ordenarán los volúmenes del conjunto, respetando las alineaciones marcadas en el PGOU.

*Descripción de la solución.*

El Estudio de Detalle consiste en la ordenación de la manzana que delimita la 2.U.E.2, situada entre las calles La Arboleda y Las Huertas, y el río Oca de Briviesca.

*Infraestructuras.*

El PGOU prevé para esa zona la apertura de un vial, bordeando el río Oca en la zona este de la actuación.

Dicho vial une las calles Arboleda y Las Huertas por la zona este, de tal forma que con esta actuación se cierra la manzana.

Este vial contará con el correspondiente pavimento y encintado de las aceras según Normas Municipales.

En cuanto al resto de los servicios necesarios para la urbanización total, se dotará a dicho vial de:

– Red de saneamiento, tanto para pluviales como para fecales en tubería de PVC enterrada, con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como especifica el PGOU en sus Normas correspondientes, entroncando a la red existente. Todo ello según directrices del Ayuntamiento.

– Red de abastecimiento de agua potable en polietileno de alta densidad, con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como especifica el PGOU en sus Normas correspondientes, entroncando a la red existente. Todo ello según directrices del Ayuntamiento.

- Acometida de baja tensión para suministro de energía eléctrica, con canalización enterrada de PVC rígido con las dimensiones y secciones suficientes. Según normas de Iberdrola.

- Red de alumbrado público con canalización enterrada de PVC, con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como especifica el PGOU en sus Normas correspondientes, entroncando a la red existente. Todo ello según directrices del Ayuntamiento.

- Red para acometida de los servicios de telecomunicaciones bajo tubo de PVC y según normas de las compañías suministradoras.

- Red de acometida de gas natural, según normas de la empresa suministradora.

Todos los servicios dispondrán de secciones suficientes para toda la zona en desarrollo. Los enganches a las redes principales se realizarán en aquellos puntos donde lo indiquen el Ayuntamiento o las compañías suministradoras.

#### Suelo de uso privado.

La tipología contemplada en esta 2.U.E.2 para el suelo residencial es de edificación en vivienda plurifamiliar. Dichas edificaciones plurifamiliares darán frente a los viales proyectados, ubicándose la edificación sobre la alineación exterior de la manzana, que es el límite que separa el suelo de uso privado de la vía pública.

#### SISTEMA DE ACTUACION

La superficie objeto del presente Estudio de Detalle que desarrolla la 2.U.E.2 corresponde a varios propietarios; dichos propietarios, de común acuerdo, han decidido resolver dicha unidad de ejecución, por lo que el sistema elegido es el sistema de concierto, garantizando solidariamente la actuación.

#### DATOS DE SUPERFICIES

A continuación se pasan a describir los cuadros de superficies y porcentajes que se establecen en la ficha de características de la 4.U.E.4, y que se corresponden con los que aparecen en la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle.

Cuadro de superficies según el PGOU. 2.U.E.2 s/PGOU

|                            | TOTAL 2.U.E.2         | %      |
|----------------------------|-----------------------|--------|
| Superficie m. <sup>2</sup> | 5.570 m. <sup>2</sup> | 100%   |
| <b>1. SUELO PRIVADO</b>    |                       |        |
| Residencial Plurifamiliar  | 2.110 m. <sup>2</sup> | 37,88% |
| Total suelo privado        | 2.110 m. <sup>2</sup> | 37,88% |
| <b>2. SUELO PÚBLICO</b>    |                       |        |
| Viarío                     | 1.690 m. <sup>2</sup> | 30,34% |
| Espacios libres            | 1.770 m. <sup>2</sup> | 31,78% |
| Total suelo público        | 3.460 m. <sup>2</sup> | 62,12% |

#### CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES

| Superficie m. <sup>2</sup> | PLAN GENERAL   |        | ESTUDIO DE DETALLE   |        |
|----------------------------|--|--------|--|--------|
|                            | SUPERFICIE   | %      | SUPERFICIE   | %      |
|                            | 5.570 m. <sup>2</sup>                                  | 100    | 6.007,08 m. <sup>2</sup>                                     | 100    |
| <b>1. SUELO PRIVADO</b>    | 2.110 m. <sup>2</sup>                                  | 37,88% | 2.547,08 m. <sup>2</sup>                                     | 42,40% |
| Residencial                | 2.110 m. <sup>2</sup>                                  |        | 2.547,08 m. <sup>2</sup>                                     |        |
| Edificabilidad bruta       | 8.590/5.570 =<br>1,54 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 37,88% | 9.264,06/6.007,08 =<br>1,54 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> | 42,40% |
| <b>2. SUELO PÚBLICO</b>    |  |        |  |        |
| Viarío                     | 1.690 m. <sup>2</sup>                                  | 30,34% | 1.690 m. <sup>2</sup>  | 28,13% |
| Espacios libres            | 1.770 m. <sup>2</sup>                                  | 31,78% | 1.770 m. <sup>2</sup>  | 29,47% |

#### CUADRO DE CESIONES Y APROVECHAMIENTOS

A continuación se pasan a cuantificar las cesiones y aprovechamientos establecidos en la ficha de características de la 2.U.E.2, tanto lo destinado a viario como el 10% del aprovechamiento urbanístico según el art. 50 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, todo lo cual queda convenientemente reflejado en la correspondiente documentación gráfica y cuantificado en el cuadro siguiente.

|   | TOTAL 2.U.E.2            | %      |
|---|--------------------------|--------|
| 1. Suelo con aprov. Titularidad privada | 2.292,38 m. <sup>2</sup> | 90%    |
| Cesión Administración (10% s/aprov.)    | 254,70 m. <sup>2</sup>   | 10%    |
| Total suelo c/aprov.                    | 2.547,08 m. <sup>2</sup> | 42,40% |
| 2. Suelo público                        |                          |        |
| Viarío                                  | 1.690 m. <sup>2</sup>    | 28,13% |
| Espacios libres                         | 1.770 m. <sup>2</sup>    | 29,47% |
| Total suelo público                     | 3.460 m. <sup>2</sup>    | 57,60% |

#### CONDICIONES DE GESTION

##### Cesiones.

Las cesiones a realizar al Excmo. Ayuntamiento de Briviesca vienen definidas en el apartado anterior y son las siguientes:

Viales de nueva creación, en la parte que corresponda a la 2.U.E.2, tanto para uso peatonal como rodado.

El 10% del aprovechamiento, que se traduce en una superficie de 254,70 m.<sup>2</sup> de parcela edificable, con un aprovechamiento de 926,40 m.<sup>2</sup>.

##### Urbanización.

Se deberá urbanizar la superficie de cesión, es decir los viales de nueva creación, con las previsiones contempladas en la presente memoria, con el entronque a las redes generales de los diferentes servicios.

La ejecución de la urbanización se realizará simultáneamente con la construcción de las edificaciones, tal y como permite el art. 43 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

#### ORDENANZAS REGULADORAS

##### ADAPTACION AL PLANEAMIENTO EXISTENTE

##### Cumplimiento de la normativa del P.G.O.U.

La localidad de Briviesca dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997, que ha sido el que ha servido de base para la redacción del presente Estudio de Detalle.

Se deberá cumplir todo lo establecido en el Título 5 de dicho P.G.O.U., que describe las Normas Generales de la Edificación, con los siguientes capítulos:

- Capítulo 1: Disposiciones generales.
- Capítulo 2: Condiciones morfológicas.
- Capítulo 3: Condiciones estéticas.
- Capítulo 4: Condiciones higiénicas.
- Capítulo 5: Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios.
- Capítulo 6: Condiciones de seguridad de los edificios.
- Capítulo 7: Condiciones ambientales.

Asimismo se deberá cumplir el Título 11, ordenanzas de la edificación en suelo urbano, que en su capítulo 2 describe la ordenanza 2, Ensanche Intensivo I.

#### NORMAS PARTICULARES

##### Zonificación.

Se diferencian dos zonas para la aplicación de las diferentes condiciones particulares de edificación y uso:

- Título I. -- Zona de edificación residencial plurifamiliar: RP.
- Título II. -- Zona de red viaria: V.
- Título III. -- Zona de espacios libres: EL.

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados y siempre que fueran compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la ordenanza particular correspondiente.

## TÍTULO I. — RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR «RP».

Artículo 3. — *Ambito de aplicación.*

Corresponde a las zonas destinadas a vivienda plurifamiliar que se señalan en el plano de zonificación con el código «RP». Recoge las características de la edificación plurifamiliar entre medianeras con patio de manzana o de parcela.

Artículo 4. — *Condiciones de parcelación.*

A los efectos tanto de edificación como de parcelación y segregación de fincas se establece la siguiente parcela mínima:

— Superficie mínima: 250,00 m<sup>2</sup>.

— Frente mínimo de parcela: 12,00 m.

Asimismo, la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 12,00 m.

Artículo 5. — *Condiciones de aprovechamiento y ordenación.*

La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación según las subzonas a las que pertenezca:

Artículo 5.1. — *Altura máxima y mínima:*

Las alturas permitidas serán las señaladas en el correspondiente plano de ordenación y más concretamente las siguientes de acuerdo a la designación de las distintas subzonas:

— «B»: Se permite la edificación sobre rasante hasta la altura máxima establecida para la planta baja, 3,60 m. con ocupación de toda la parcela.

— «B + 4»: Se permitirá la edificación sobre rasante con una altura máxima de 5 plantas (baja + cuatro) y 15,80 m. La altura mínima permitida será de 4 plantas (baja + tres) y 12,75 m.

Artículo 5.2. — *Ocupación de la parcela:*

Se podrá ocupar con la totalidad de la parcela en planta bajo rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

Sobre rasante la edificación se dispondrá ocupando la parcela en altura según las subzonas descritas en el artículo anterior y reflejadas en el correspondiente plano de ordenación.

Artículo 5.3. — *Edificabilidad:*

La edificabilidad máxima permitida será la resultante de distribuir conforme a las subzonas establecidas anteriormente, la edificabilidad total asignada a la unidad de actuación sobre el suelo con aprovechamiento.

Artículo 5.4. — *Alineaciones y fondo edificable:*

La edificación se dispondrá sobre las parcelas obligatoriamente en contacto tanto con las alineaciones exteriores como con las de la edificación señaladas, midiéndose a partir de ellas el fondo máximo de 14 m. que coincidirá con la alineación interior a partir de la cual solo se podrá construir sobre rasante en planta baja, tal y como se establece en el correspondiente plano de ordenación.

Artículo 6. — *Condiciones de uso.*

El uso característico será el residencial, bajo tipología de vivienda plurifamiliar entre medianeras.

Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo la ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón de cubierta, sin quiebros ni buhardillas en el mismo, siempre y cuando esté vinculada a la planta inmediatamente inferior.

Como usos compatibles se permiten los siguientes:

— Industria: Permitido en sus clases 1, 2 y 3, excluida la de la reparación de automóviles en situaciones 1, 2 y 3.

— Comercial: Permitido en todas sus categorías.

— Servicios del automóvil: Permitidos en sus categorías de aparcamiento y garaje para vehículos ligeros.

— Hotelero: Permitido.

— Oficinas: Permitido.

— Salas de reunión: Permitido.

— Establecimientos públicos: Permitido.

— Equipamiento comunitario: Permitido.

## TÍTULO II. — RED VIARIA «V».

Artículo 7. — *Ambito de aplicación.*

Corresponde tanto a las zonas destinadas al tráfico rodado como al peatonal, que se señalan en el plano de zonificación con código «V».

Se estará a lo que se determina en el Título 4, Normas Generales de Urbanización, de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 8. — *Condiciones de trazado.*

Se seguirán las alineaciones definidas en el plano de alineaciones y rasantes.

La rasante de la vía se adaptará, siempre que sea posible, a la topografía del terreno evitando desniveles y movimientos de tierra innecesarios salvo que sea necesario para entroncar con las distintas redes existentes.

El ancho de la calzada y espacio reservado al tráfico se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar y características de la zona, así como de la parcelación, edificación y usos.

Artículo 9. — *Sección longitudinal.*

Partirá de las rasantes de las vías existentes enlazando, a través de las calles de nueva apertura previstas, calle La Arboleda y calle Las Huertas, adaptándose a las cotas establecidas en la documentación gráfica.

Artículo 10. — *Sección transversal.*

Se adaptará a la establecida para cada tipo de vía tal y como queda reflejado en la correspondiente documentación gráfica.

Presentará la calzada un bombeo para la eliminación del agua de lluvia mínimo del 1,5% tratándose de un pavimento bituminoso.

Se dispondrá un acerado para peatones a lo largo de la calzada. Su pendiente transversal será tal que permita el drenaje del agua de lluvia hacia la calzada sin dificultar el paseo de los peatones (2%).

Artículo 11. — *Pavimentos y encintado.*

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario un reconocimiento del terreno a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, su composición y su capacidad portante.

Artículo 12. — *Materiales.*

Los materiales componentes de cada capa de firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tipo de firme a emplear consistirá en un pavimento de aglomerado asfáltico sobre base de material granular, suelo cemento u hormigón pobre.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante.

## TÍTULO III. — ESPACIOS LIBRES «EL».

Artículo 13. — *Ambito de aplicación.*

Corresponde a las áreas arboladas o ajardinadas para descanso, paseo y esparcimiento de la población y más concreta-

mente a las destinadas a espacios libres que se señalan en el plano de zonificación con el código «EL».

Artículo 14. — *Condiciones de uso y aprovechamiento.*

Tanto en uno y otro caso, se cumplirán las condiciones general y particulares que se dictan en las Normas Urbanísticas correspondientes del Plan General de Ordenación, y más concretamente lo especificado en su Título 6, condiciones de los usos y las actividades, capítulo 6, espacios libres.

#### DOCUMENTACION ANEXA

Planos:

1. Situación y planeamiento vigente.
2. Catastral, parcelario.
3. Levantamiento topográfico
4. Delimitación de la unidad.
5. Zonificación.
6. Alineaciones y rasantes.
7. Ordenación.

Con lo que se especifica en la presente Memoria y demás documentos de información y planos de proyecto que se acompañan, queda a juicio del técnico que suscribe, suficientemente desarrollado el presente Estudio de Detalle.

### Ayuntamiento de Quintanabureba

#### *Corrección de errores*

Detectado error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, de fecha 9 de mayo de 2008, referido a la vacante de Juez de Paz sustituto, en los requisitos donde pone ser español, residente en el municipio de Llano de Bureba, debe ser en el municipio de Quintanabureba.

Lo que se publica a efectos de general conocimiento.

Quintanabureba, a 21 de mayo de 2008. — El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

200804210/4201. — 34,00

### Ayuntamiento de Belorado

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto del municipio de Belorado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Belorado y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General del Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado).

Plazo de presentación de las solicitudes: Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación: Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Belorado, a 14 de mayo de 2008. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200804182/4182. — 34,00

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Este Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros tramita expediente de licencia ambiental de la siguiente actividad a don José Manuel Ezquerro Sainz Maza, cambio de titularidad de explotación ganadera y licencia ambiental para la legalización de 40 vacas en fincas situadas en polígono 29, parcela 39 y polígono 29, parcela 40.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por las actividades que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los respectivos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 6 de mayo de 2008. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200803688/4121. — 36,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por las actividades abajo relacionadas, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrá ser examinado por los interesados durante el plazo indicado.

1. Don Manuel Trueba Gutiérrez solicita licencia de actividad para explotación ganadera, cinco yeguas con sus crías, finca situada en polígono 9, parcela 173.

2. Don Modesto Gutiérrez Crespo Sainz Maza, solicita licencia de actividad para explotación ganadera, 3 yeguas, finca situada en polígono 28, parcela 177.

En Espinosa de los Monteros, a 30 de abril de 2008. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200803714/4122. — 34,00

### Ayuntamiento de Quintana del Pidío

#### *Corrección de errores*

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49, de fecha 11 de marzo de 2008, sobre la solicitud de licencia ambiental de Bodegas Cillar de Silos, S.L., se procede a la publicación correcta del anuncio.

Por parte de don Oscar Aragón García, en representación de Bodegas Cillar de Silos, S.L., se ha solicitado licencia ambiental y licencia urbanística para la reestructuración y ampliación de bodega en las parcelas 617 y 618, del polígono 503, suelo no urbanizable común, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias don Javier Gómez Garrido.

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla